RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO





CENTRO DE SERVICIOS ADMINSTRATIVOS JUZGADOS DEL CIRCUITO ESPECIALIZADOS EN EXTINCIÓN DE DOMINIO DE BOGOTÁ

Calle 31 # 6 – 20, Piso 9º Teléfonos: 3381035 cserjesextdombt@cendoj.ramajudicial.gov.co

E D I C T O EMPLAZATORIO

Art. 140 Ley 1708 de 2014 La suscrita Secretaria del Centro de Servicios Administrativos

CITA Y EMPLAZA

A RODRIGO GRANDA ESCOBAR, LOS TITULARES DE DERECHOS Y A LOS TERCEROS INDETERMINADOS, para que comparezcan a este Centro de Servicios Administrativos de los Juzgados del Circuito Especializados de Extinción de Domino de Bogotá, para hacer valer sus derechos dentro del proceso No. **2018-105-3** (radicado Fiscalía 3170 E.D.), en el cual, el Juzgado Tercero del Circuito Especializado de Extinción de Dominio de Bogotá, AVOCÓ CONOCIMIENTO mediante auto de **21 de febrero de 2019** en el que se encuentra afectado el bien inmueble identificado con el registro de propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, Fojas 466, número 596, repertorio1479, lote con su construcción Nº 83, urbanización El Labrador, parroquia Chaupicruz, provincia de Pichincha de Quito — Ecuador, propiedad de RODRIGO GRANDA ESCOBAR.

CONSTANCIA DE FIJACIÓN: Para los efectos del Art. 140 de la Ley 1708 de 2014, se fija el presente EDICTO en un lugar visible del Centro de Servicios Administrativos de estos Juzgados por el término de cinco (5) días hábiles, y se expide copia para su publicación en la página web de la Fiscalía General de la Nación, en la página web de la Rama Judicial, en un periódico de amplia circulación nacional y para su difusión en una radiodifusora o cualquier otro medio con cobertura en la localidad dende se encuentre el bien, hoy 15 de octubre de 2019, siendo las ocho (8:00) de la mañana, por el término de cinco (5) días hábiles. Si el emplazado o los emplazados no se presentan dentro de los tres (3) días siguientes al vencimiento del término de fijación del edicto, el proceso continuará con la intervención del Ministerio Público.

SE FIJA EL PRESENTE EDICTO EN EL CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS DESDE EL 15 HASTA EL 21 DE OCTUBRE DE 2019, SIENDO LAS CINCO (5:00 P.M.) DE LA TARDE.

MARÍA LUISA JIMÉNEZ LADINO

Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL



JUZGADO TERCERO DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO EN EXTINCIÓN DE DOMINIO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., veintiuno (21) de febrero de dos mil diecinueve (2019)

Ref.: Proceso N° 2018-105-3 (Rad. 3170 ED. F. 37 Esp.) Afectado: Rodrigo Granda Escobar

En atención al informe secretarial que antecede, y para efectos de *notificación*, **ADMITASE** la demanda de extinción de dominio de 11 de febrero de 2019, presentada por la Fiscalía 37 Delegada de la Dirección Nacional Especializada de Extinción de Dominio DEEDD¹.

En consecuencia, dispóngase la notificación personal a los sujetos procesales e intervinientes conforme a los artículos 137 y 138 del Código de Extinción de Dominio (Ley 1708 de 2014), modificados por los artículos 40 y 41 de la Ley 1849 de 2017, respectivamente, teniendo en cuenta para tal fin, lo señalado por la Fiscalía Delegada en su escrito de demanda (Acápite 8), respecto de la identificación y domicilio de los afectados; así mismo, por el Centro de Servicios Administrativos para estos Juzgados, **líbrese** el(s) despacho(s) comisorio(s) que para tal efecto surja(n) necesario(s), ante las autoridades judiciales correspondientes.

En caso de no obtenerse la notificación personal de los afectados, continúese con lo previsto por los artículos 139 de la Ley 1708 de 2014 (Notificación por Aviso), modificado por el artículo 42 de la Ley 1849 de 2017, y 140 *ibídem* (Emplazamiento).

De igual modo, infórmese a los sujetos procesales e intervinientes, que de conformidad con lo establecido en el Código de Extinción de Dominio, este no es el término legalmente establecido para solicitar la declaratoria de incompetencia, impedimentos, recusaciones o nulidades, como tampoco para aportar o solicitar la práctica de pruebas, ni formular observaciones sobre el acto de requerimiento de la Fiscalía, pues, para tales efectos la norma

١,

¹ Fls. 62 y ss. c.o. N° 4.

establece un término y una etapa procesal en específico el cual será oportunamente informado.

Verificado lo anterior, vuelvan las diligencias al Despacho para los fines legales pertinentes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE, JUEZ República de Colombia Rama judicial del Poder Público Juzgados Penales del Circuito Especializados de Boguti Estinción de Deminio NOTIFICACIÓN PERSONAL Notifiqué personaimente El Notificado G República de Colombia Rama Judicial del Poder Público Jungados Penales del Circuito Especializados de Bogotá Extinción de Ilominio NOTIFICACIÓN PERSONAL AIBMO O IO CHIQO introga de la

CON C C No 795001 del guto do feche a **guex**os su Gilos Utilea El Notificado Aa Secretaria